

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal Restitución de Inmueble Arrendado No. 1100140030532020-00184-00

Visto el Informe Secretarial, se RESUELVE:

Subsanada la demanda, reunidos los requisitos formales contemplados en el artículo 82 del CGP y 384 de la misma normatividad, el Juzgado Resuelve:

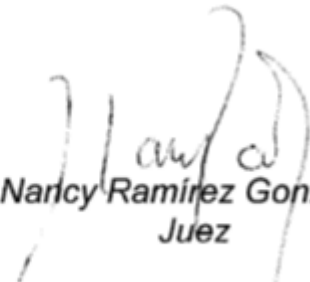
ADMITIR la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado Para Local Comercial, objeto del Contrato de Arrendamiento celebrado el veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017), promovida por MAURICIO AMAYA Y CIA LTDA, Persona Jurídica Identificada con NIT No 800.243.589- 0, en calidad de arrendador contra: LYRA EN ARMONÍA CON LA BELLEZA S.A.S, persona Jurídica identificada con NIT No 900-756.018-1, en calidad de arrendatario.

Tramítese por el proceso VERBAL DE UNICA INSTANCIA, conforme a lo normado en el numeral 9 del artículo 384 del CGP. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término de veinte (20) días.

Advertir a la parte demandada que, para ser oída en el presente asunto, debe acreditar el pago de los cánones de arrendamiento que se invoca en la demanda se adeudan y los causados durante el trámite procesal.

Reconocer personería jurídica al Abogado, BEYMAN ALONSO UPEGUI PACHON, quien actúa como apoderado judicial de la parte actora, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

*Notifíquese y Cúmplase,*

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.052 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 15 de julio de 2020

Laura Camila Linares Pedraza  
Secretaria